

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00188-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La señora Carolina Juliana García Morales, presenta mediante apoderado judicial, demanda Verbal de Declaración de Simulación de 2 compraventas de bienes inmuebles que en su sentir debieron hacer parte de la liquidación de la masa herencial de los señores Guillermo León García Chaves y Aida Amparo Morales de García, todo lo cual en aplicación de lo indicado en el numeral 16¹ del artículo 22 del Código General del Proceso, precisa que el único competente para conocer del presente asunto es el Juez de Familia del Circuito de Cali, siendo por ello que se

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de Simulación Absoluta y relativa en subsidiariedad, de las compraventas realizadas a través de Escrituras Públicas No. 1206 del 28 de junio de 2002 en la Notaría 18 del Círculo de Cali y No. 2028 del 12 de octubre de 2019 de la Notaría 22 del Círculo de Cali, incoada por la señora Carolina Juliana García Morales en contra de Paola Andrea García Morales, Julián Alberto Echeverry Mondragón y Nicole Echeverri García, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Previa cancelación de su radicación envíese, el expediente al Sr. Juez de Familia del Circuito (Reparto) de Cali Valle para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 161 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 30 de Septiembre de
2021

SANDRA XIMENA HIGUITA

¹ A la letra dice el Numeral 16 del artículo 22 del CGP: "Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: ... "16. Del litigio sobre propiedad de bienes, cuando se discuta si estos son propios del cónyuge o del compañero o compañera permanente o si pertenecen a la sociedad conyugal o patrimonial."

Proceso: Verbal de Simulación Absoluta y Relativa subsidiaria
Demandante: Carolina Juliana García Morales
Demandados: Paola Andrea García Morales y otros
Radicación: 760013103019-2021-00188-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7bbeae7f35313b115578a98fe98f55fd5db157b5273d036c3a2f152e6945c03

Documento generado en 29/09/2021 08:41:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>